



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0085
(2 de Febrero de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto Reglamentario 170 de 2001, el Decreto Municipal No. 411.0.20.0001 de enero 01 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los compromisos y deberes legales de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal con respecto a la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, adquirido mediante el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE UTILIZACIÓN DE VÍAS Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI, se estableció el deber de realizar el Ajuste de la Reestructuración de permisos y rutas del Transporte Público Colectivo de la ciudad, en los que se establecía la revocación de permisos de rutas en corredores del SITM y en zonas de exclusividad del SITM.

Que en cumplimiento del anterior mandato legal, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal contrató con la Unión Temporal LOGITRANS Ltda. – Movilidad Sostenible Ltda. los estudios Técnicos y diseños conceptuales, técnicos, económicos de la Reestructuración de Rutas del Sistema de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros en Santiago de Cali.

Que mediante la Resolución No. 704 de diciembre 12 de 2007 la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal adoptó el Estudio y diseño Conceptuales, Técnicos, Económicos de la Reestructuración de Rutas del Transporte Público Colectivo de la Ciudad.

Que de acuerdo al Estudio Técnico se estableció que al entrar en funcionamiento la Primera Fase del SITM-MIO, debe procederse por parte de la Secretaria de Tránsito a ajustarse las Rutas del Transporte Público Colectivo que se encuentren en el diseño de la Reestructuración de Rutas para que el Sistema Integrado de Transporte Masivo –MIO tenga la funcionalidad y prelación que la ley establece, y en este sentido la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal profirió todas las Resoluciones de Reestructuración de Rutas del Transporte Público Colectivo de la Ciudad.

Que en procura de la aplicación de las resoluciones de Reestructuración de Rutas, la Secretaria de Tránsito atendiendo la gradualidad en la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo –MIO, expidió la Resolución 4152.0.21.1324 del 21 de Octubre de 2010, en la cual adoptó las medidas para dar aplicación al artículo 5 de las Resoluciones de Reestructuración de Rutas y adoptó un esquema de la gradualidad de la siguiente manera. Ad P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21. 0085
(2 de Febrero de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ETAPA	ZONAS	No	EMPRESA	RUTA No.	
0	NO SE IMPACTA	1	Amarillo Crema	3	
		2	Azul Crema	2	
		3	Azul Plateada	3	
		4	Azul Plateada	4	
		5	Blanco y Negro	4	
		6	Blanco y Negro	5	
		7	Coomoepal	Salomia-Centro-Salomia	
		8	Coomoepal	Villa del Sur-Centro-Villa del Sur	
		9	Decepaz	2	
		10	Decepaz	3	
		11	Decepaz	4	
		12	Ermita Camperos	7 CAMPERO	
		13	Gris San Fernando	7	
		14	Ermita	3	
		15	Ermita	5	
		18	Montebello	SAMECO-COMUNEROS	
		17	Recreativos	8	
		18	Recreativos	Del Norte (Micro)	
		19	Rojo Gris	4	
		20	Sultana del Valle	3	
		21	Trans Urbanos	1	
		22	Verde Bretaña	1	
		23	Verde Bretaña	2	
		24	Villanueva Belén	4	
1	OESTE	25	*Alameda* Santiago de Cali	6	
		26	*Alameda* Santiago de Cali	7	
		27	Amarillo Crema	2	
		28	Azul Plateada	2 sur	
		29	Cañaveral	3	
		30	Coomoepal	1	
		31	Coomoepal	6	
		32	Coomoepal	2 buseta	
		33	Azul Plateada	1 Sur	
		34	Blanco y Negro	3 A	
2	OESTE	35	Ermita	6	
		36	Recreativos	DEL SUR (Micro)	
		37	Verde Bretaña	6	
		38	*Alameda* Santiago de Cali	3	
3	OESTE	39	*Alameda* Santiago de Cali	5	
		40	Alfonso López	3 A	
		41	Gris San Fernando	1	
		42	Villanueva Belén	1	
4	NOR -ORIENTE	43	Alfonso López	3	
		44	PapaGayo	10	
		45	Pance	2	
		46	Recreativos	2	
		47	Blanco y Negro	2B	
	4	NORTE	48	Coomoepal	9
			49	Coomoepal	Alamos-Centro-Alamos
			50	Coomoepal	Alcázares-Centro-Alcázares
			51	PapaGayo	4
			52	PapaGayo	5
53			Crema y Rojo	1	
54			Ermita	2	
55			Ermita	7	
56			Montebello	Centro-Petecuy-CalimioNorte-Centro	
57			Pance	4	
5	CENTRO	58	Verde San Fernando	6	
		59	Villanueva Belén	2	
		60	Amarillo Crema	7	
		61	Azul Plateada	5	
		62	Coomoepal	7	
		63	Coomoepal	8	
		64	Coomoepal	20Julio-Centro-20Julio	
		65	PapaGayo	1	
		66	Crema y Rojo	2	
		67	Expreso Palmira	1	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21. 0085
(8 de Febrero de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		68	Gris San Fernando	3
		69	Montebello	1
		70	Montebello	3S
		71	Montebello	Cali-Montebello
		72	Pance	1
		73	Pance	5
		74	Recreativos	Cali-Montebello-Cali
		75	Rojo Gris	1
		76	Verde Breña	7
		77	Villanueva Belén	3
	CENTRO ORIENTE	78	Decepez	1campero
	ORIENTE	79	Amarillo Crema	5
		80	Azul Plateada	2
		81	Ermita camperos	2 campero
		82	Montebello	2S
		83	Pance	7
		84	Rojo Gris	3
		85	Amarillo Crema	1
		86	Pance	10
		87	Rio Cali	3
		88	Verde Plateada	1
6	SUR COMUNA 19	89	Verde San Fernando	8
		90	Verde San Fernando	9
		91	Alfonso López	5
		92	Bianco y Negro	1-6
		93	Bianco y Negro	6-1
		94	Coomoepal	5
		95	Montebello	Cali-Buitrera y viceversa
		96	Recreativos	Terminal-Pance-Terminal
		97	Sultana del Valle	Cali-La Buitrera
		98	Bianco y Negro	6
		99	Bianco y Negro	7
		100	Bianco y Negro	9
		101	Coomoepal	10
		102	PapaGayo	9
		103	Montebello	Cascajal
		104	Recreativos	3
		105	Verde Plateada	4
		106	Alfonso López	6
		107	Cañaveral	2
		108	Cañaveral	4
		109	PapaGayo	7
		110	Gris San Fernando	5
		111	Pance	9
		112	Recreativos	6
		113	Rio Cali	2
		114	Verde Breña	1 A
7	SUR COMUNA 19			
8	VALLE DEL LILI			
9	PASO ANCHO			

Que en desarrollo de la aplicación de éstas medidas la Secretaria de Tránsito adoptó las actuaciones pertinentes, pero a raíz del fallo de Tutela No. 65 del 14 de diciembre de 2010 del Juzgado Noveno Penal del Circuito, el cual dejó sin efectos la declaración de Operación Regular del SITM-MIO, quedaron pendiente para la implementación las etapas 7, 8 y 9 de la Resolución 4152.0.21.1324 del 21 de octubre de 2010, pero que a la fecha ya se superaron los hechos de la misma, encontrándose en la actualidad en Operación Regular el Sistema Integrado de Transporte Masivo -MIO, lo cual permite continuar con todos los procesos inherentes a su implementación.

Que de conformidad con la Ley 105 de 1993, en el artículo 3º, se establece que: Principios del Transporte Público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0085
(8 de Febrero de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: 1º. Del Acceso al Transporte. El cual implica: Literal a) Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; Literal c) “Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”. 2º. Del Carácter del Servicio Público de Transporte. “La operación de transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 336 de 1996, El Carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.

Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley 336 “El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación (...) que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes.

Que el artículo 18 de la Ley 336 determina igualmente que “El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable (...) y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que con miras a garantizar el cumplimiento y aplicación de todas las Resoluciones de Reestructuración de Rutas del Transporte Público Colectivo, en las etapas 7, 8 y 9 establecidas en la Resolución 4152.0.21.1324 de 2010, que quedaron pendientes por lo señalado anteriormente, se hace necesario implementar un nuevo esquema de gradualidad en la entrada en vigencia de las 24 Resoluciones de Reestructuración de Rutas del Transporte Público Colectivo pendientes por implementar, garantizando un adecuado proceso de transición, de socialización y de aplicación de las medidas para la implementación del Masivo

Que con el fin de aplicar la totalidad del proceso para la aplicación de las Resoluciones que determinan la Reestructuración de Rutas del Transporte Público Colectivo, adoptado mediante la Resolución 4152.0.21.1324 de 2010, se establecerá el siguiente esquema de reducción de las tres etapas planteadas en la resolución a los, de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21. 0085
(8 de Febrero de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ETAPA	ZONAS	No	EMPRESA	ruta No.
1	SUR PASO ANCHO	01	Alfonso López	5
		02	Blanco y Negro	6
		03	Blanco y Negro	1-6
		04	Blanco y Negro	6-1
		05	Coomoepal	5
		06	Coomoepal	10
		07	Gris San Fernando	5
		08	Pance	9
		09	Papa Gayo	7
		010	Recreativos	Terminal-Pance-Terminal
		011	Recreativos	6
		012	Río Cali	2
2	PASO ANCHO	13	Alfonso López	6
		14	Blanco y Negro	7
		15	Blanco y Negro	9
		16	Cañaveral	2
		17	Cañaveral	4
		18	Montebello	Cascajal
		19	Montebello	Cali-Buitrera y viceversa
		20	Papa Gayo	9
		21	Recreativos	3
		22	Sultana del Valle	Cali-La Buitrera
		23	Verde Plateada	4
		24	Verde Bretaña	1 A

Que en procura de continuar con los compromisos de la Secretaria de Tránsito con la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo y garantizando a la vez una adecuada transición y gradualidad para la comunidad en el cambio de Sistema de Transporte del Colectivo al Masivo buscando el menor impacto y traumatismo en el servicio, teniendo en cuenta lo anterior, éste Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha adóptese la gradualidad de la aplicación de la entrada en vigencia de las Resoluciones Por medio de las cuales se Reestructuran las Autorizaciones del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros que quedaron faltando para su aplicación, en dos etapas de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	ZONAS	No	EMPRESA	ruta No.	FECHA APLICACIÓN
1	SUR PASO ANCHO	01	Alfonso López	5	15 Febrero de 2012
		02	Blanco y Negro	6	
		03	Blanco y Negro	1-6	
		04	Blanco y Negro	6-1	
		05	Coomoepal	5	
		06	Coomoepal	10	
		07	Gris San Fernando	5	
		08	Pance	9	
		09	Papa Gayo	7	
		010	Recreativos	Terminal-Pance-Terminal	
		011	Recreativos	6	
		012	Río Cali	2	
2	PASO ANCHO	13	Alfonso López	6	15 Marzo de 2012
		14	Blanco y Negro	7	
		15	Blanco y Negro	9	
		16	Cañaveral	2	
		17	Cañaveral	4	
		18	Montebello	Cascajal	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21. 0085
(2 de Febrero de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESQUEMA PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.1324 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010, EN LO CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19	Montebello	Call-Buitrera y viceversa
20	Papa Gayo	9
21	Recreativos	3
22	Sultana del Valle	Call-La Buitrera
23	Verde Plateada	4
24	Verde Bretaña	1 A

Parágrafo. Para garantizar la buena y adecuada prestación del servicio en cada una de las Etapas señaladas en el presente resolución, deberán estar acompañadas por un proceso de socialización y divulgación por parte de las Empresas de Transporte Público Colectivo de la Ciudad, para lo cual las mismas fijarán al interior de sus vehículos, como mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha de aplicación de las medidas señaladas, la información de la Ruta que vaya a Reestructurarse conforme a los recorridos establecidos en las Resoluciones y por el tiempo que la Autoridad le determine en el comunicado que se le allegue a cada una de las Empresas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez cumplido el tiempo de socialización y divulgación determinado por la Secretaria, la Resolución "Por medio de la cual se Reestructura la Autorización del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros de la Ruta..." de cada empresa entrarán a regir y aplicarse, y las Empresas deberán dar pleno y cabal cumplimiento a lo establecido en dichas Resoluciones de Reestructuración.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa será responsable ante las Autoridades de Tránsito y de Policía del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y su incumplimiento acarreará la imposición de las Sanciones establecidas en los artículos 44 y subsiguiente de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y al constituirse en un acto de aplicación de la medida de reestructuración de rutas, no proceden los Recursos de la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a cada una de las Empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo Municipal y dese Cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 2 días del mes de febrero de 2012.

ALBERTO HADAD LEMOS
Secretario de Transito y Transporte Municipal

Proyecto y Realizó: Dr. Andrés Zulmabay Rojas -Grupo Jurídico Fecha: 02 febrero 2012
Revisó y Aprobó: Dr. Artes Octavio Lemos -Profesional Universitario -Líder Grupo Jurídico